



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 3171
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Finesa S.A.
Demandado (s) : Leonardo Fabio Quintero Ríos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00337-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En referencia a los escritos allegados electrónicamente por Jurídico Captucol, la apoderada judicial de la parte actora, y Coomeva EPS., estima en primer lugar este Juzgado librar oficio a Captucol en la ciudad de Bucaramanga al correo electrónico juridico@captucol.com.co que este Despacho no ha ordenado la entrega del vehículo de placas DHU-414 siendo totalmente falso el oficio 1734 del 4 de octubre de 2021, ya que en esta municipalidad no existe oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución ya que solo existe un solo Juzgado y los oficios que se remitan deben ir con firma digital.

En cuanto a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, debe decirse que la comisión para el secuestro del vehículo ya le fue remitida desde el 16 de noviembre de 2021 y se ordena por secretaria librar el Despacho Comisorio con los insertos del caso a fin de que se lleve a cabo el secuestro del vehículo mencionado. Igualmente se ordena librar oficio a la Fiscalía General de La Nación en Bucaramanga para que se sirvan investigar qué persona o personas han actuado en la Falsedad del documento público oficio No. 1734 del 4 de octubre de 2021, por no haberse librado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión el mismo, oficio que va dirigido a Captucol-Jairo Aranza de esa ciudad y donde se autorizó para el retiro al señor Miguel Antonio Ortiz Franco con C.C. No. 5.656.935, quien sería inicialmente el posible responsable de la conducta.

Así mismo se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por Coomeva EPS donde informan que el usuario con C.C. No. 94.274.083 no aparece registrado en sus sistemas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e67b33480730265a81605ad173c046538f79b6a3a14fb965a5dd707d21551832



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 30/11/2021 02:31:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Por medio de la presente CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL, **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, quien para este efecto se denominará el **RESPONSABLE REMITENTE**, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, entrega información a un tercero en Calidad de **RECEPTOR RESPONSABLE**

| DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD | |
|--|---|
| Oficio / Radicado: | 1094/1094 |
| Fecha de solicitud: | 24/11/2021 |
| Entidad Solicitante: | JUZGADO LA UNION |
| Justificante dado por la entidad para su solicitud: | De acuerdo a su solicitud se procede a remitir información del usuario:el numero de CC 94274083 no registra en nuestro sistema. |
| DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA | |
| Fecha de Entrega: | 25/11/2021 |
| Cantidad de registros: | 1 |
| Tipos de datos personales (Privados, Públicos, Semiprivados, Sensibles): | Privados |
| Medio usado para la entrega: | Correo electrónico |

Declaración de medidas de seguridad: Es responsabilidad de la entidad receptora responsable garantizar la seguridad y confidencialidad de la información recibida y declara que cuenta con las siguientes medidas de seguridad aplicadas a los datos personales recibidos por Coomeva EPS.

| MEDIDA DE SEGURIDAD APLICADA |
|---|
| Política de Tratamiento de Datos Personales: Se cuenta con una Política de Tratamiento de datos personales definida y acorde a la Ley 1581 del 2012. |
| Oficial de Protección de Datos Personales: cuenta con una persona o área encargada de garantizar la protección de datos personales. |
| Acuerdos de confidencialidad generales: el personal cuenta con acuerdos de confidencialidad en sus contratos laborales. |
| Acuerdos de confidencialidad específicos: aquellos que manejan información personal, cuentan con acuerdos de confidencialidad más robustos que los demas. |
| Capacitación en protección de datos personales: el personal ha recibido capacitación sobre protección de datos personales, principalmente aquellos que acceden a información personal. |
| Tiene adoptadas y documentadas buenas prácticas de seguridad de la información o un programa integral de gestión de datos personales que cumpla los requisitos de la Ley 1581 del 2012 y la Guia de Responsabilidad Demostrada; |
| Tiene controles de seguridad en la tercerización de servicios para el tratamiento de la información personal; |
| Tiene un procedimiento o control implementado para la disposicion final de la informacion personal (supresion, archivo, devolucion, destruccion, etc.) |
| Cuenta con una política implementada para el correcto tratamiento de la información personal en las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación y disposición final); |
| Tiene implementados controles de seguridad de la información durante el mantenimiento (Control de cambios) de los sistemas de información personal. |
| Tiene implementadas herramientas o procedimientos para la gestion de riesgos en el tratamiento de datos personales |

En caso de no cumplir con alguna de las medidas anteriormente descritas, **LA ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a implementarlas o aplicar unas similares de acuerdo a sus capacidades que le permitan dar cumplimiento al fin de las mismas.

INCIDENTES DE SEGURIDAD: Todo incidente de Seguridad de la Información que afecte los datos personales recibidos mediante este oficio deberá informarse inmediatamente, al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de **COOMEVA EPS** a través del correo datospersonales@coomevaeeps.com

| | | |
|--|---|-------------|
|  | CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN | EPS-FT-1934 |
| | | Version 2 |

El presente documento se suscribe en Cali, Valle del cauca el día 25 del mes de noviembre del año 2021.

ENTIDAD RECEPTORA: JUZGADO

Nombre: lina marcela castro

Cargo: secretario

ENTIDAD REMITENTE: COOMEVA EPS S.A.

Nombre: Adriana Maria Manquillo Dorado

Cargo: AUXILIAR OPERACIONES Y CARTERA

Observaciones: De acuerdo a su solicitud se procede a remitir información del usuario: el numero de CC 94274083 no registra en nuestro sistema.

La información que se entrega a través del presente documento es confidencial y su uso autorizado es únicamente para los fines indicados en el cuerpo del mismo. La información personal que pueda estar contenida en el presente documento deberá ser tratada de acuerdo a la Ley 1581 del 2012, la Política de Protección de Datos Personales de **Coomeva EPS** y demás normatividad nacional vigente asociada al manejo y confidencialidad de la información y los datos personales. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009. En caso de que el receptor sea un(a) colaborador(a) deberá, además, regirse por la Política de Seguridad y Privacidad de la Información [EPS-DC-785]. Cualquier uso que no se ajuste a lo dispuesto por la organización, será causal de incumplimiento de las referidas políticas como también del Reglamento Interno de Trabajo y en consecuencia repercutirá disciplinariamente en la relación contractual.